

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6.

Cuaderno No. 82.

Año 1680.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por el Cap. Diego Fernández de Marsillas contra el Cap. D. José de Palacios, por cantidad de pesos.

CA-301
CAI 41
DOC 177
F. 12

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.



Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y
SETENTA Y SEIS.

PAR A LOS AÑOS DE

1678 Y 1679

de la Cruz de Santa Barbara Puerto
de Magista de Gallo Artemio
Capitan Don Jeronimo de Briones
Alcaide Ordinario de dha Ciudad de S. Martin
nos y Jurisdiccion por su Magestad y de los
destinos y infrascriptos por falta de escribanos
Publico Nireal Parecio presente El Capitan
Joseph de Galacios Residente en el Puerto
de Sumaco Aguien y testifico con nos y confesio
ser deudor y deber al Capitan Diego Fer
nandez Navilla tres mil patacones de a
ocho reales que el dho Leaqueitudo
y Dado para el acer y fabricar el Barco
llamado San Joseph que esta acabado en
el artillero de dho Puerto de Sumaco de lo
quales otorga escritura de dar y pagar
Realmente y Confesio de la fha
de esta escritura en seis Meses como
la decima Costas y Salarios que se han
saren asta esta fecha Lapaga de
dho. tres mil patacones Dal sancas
miento obliga por Especial y poteca
el dho Barco llamado San Joseph
y Super Sona y Viener a Vidor y
por aver y da poder a todas Justicias
de su Magestad de qual quier parte
que sean que al cumplimiento de
lo que dho es se obliguen por todo el
por de derecho como por sentencia

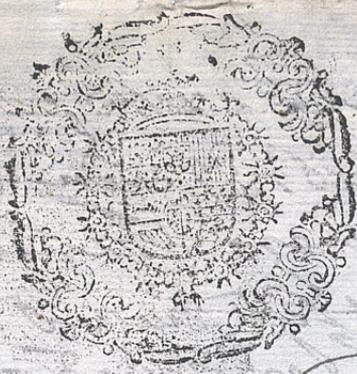
Pasada en autoridad de Coza Anzada
Renunciando como Renuncia todas las
Leyes de fuero Domicilio y Vecindad
y Leyes sit Conbenit de Jurisdiccion
onium yudicum y la general en forma
en cuyo testimonio a si lo otorga y firma
en la Ciudad en Veinte de Enero
de mil y seiscientos y setenta y nueve
años siendo testigos el Cappⁿ Don
Joseph Porto Carrero = el Cappⁿ Manuel Dias
Melo = y Don Carlos Porto Carrero presente
Al otorgamiento que lo firmaron = Don Geronimo
de Briones = Joseph de Galacio = Don
Joseph Porto Carrero = Manuel Dias Melo
• Don Carlos Porto Carrero

Con fuesda este traslado con su original que queda en veje
tro en mi poder y sea cierto y verdadero correido y concertado
aquello necesario merefiero y para que conde de pedimiento
de la parte Diez de traslado autorizado en manera que haga
fee en juicio y fuera de el yo el Cappⁿ Don Geronimo de Briones
Acualde Hordinario de la Cui^{de} de sancta Barbara y de su jurisdiccion
por su Mag^{da} en el Puerto de Surnaco en Veinte y quatro
dias del mes de Enero de mil seiscientos y setenta y nueve al
quando ante mi y de los testigos de su o por falta de el no publico
ni real =

Geronimo de Briones
Don Carlos Porto Carrero
Don Manuel Dias Melo
Don Joseph Porto Carrero

De Comptis Regni
Sicut in libro
de Rebus
de Rebus
de Rebus

Of Cristina Castador de
Capp'n Diego de Morilla
Hedegon y Justicia Mayor
Don Joseph de Palacion
de Caridad de Armi' gata



En real

SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN
TA Y SEIS.

PAR A LOS AÑOS DE

1678 Y 1679

Juan de Santa Barbara
 Puerto de la Isla del Gallo Provincia
 de Barcelona en Nueva España
 mes de Diciembre de mill y setenta
 y setenta y nueve años ante mi el
 Pedro Baltasar de Tuellar Alcalde hon
 rario de esta Real Audiencia de
 Don falta de exequiano publico nra
 cargo el capitán Diego Fernandez
 Masfilla Cer de la Real Audiencia en la
 forma que me se le ha dado pido de
 Conosio y tengo que yo la pido cumplido
 y ante el que de derecho se me quiere
 y es necesario a los señores Juan de Guay
 Secaduna Juan Borda Cer de el Puerto
 de Callao de la Real Audiencia de los dos
 ados y unta y a qualquiera de los dos
 y a qualquiera de los dos y a qualquiera
 de los dos y a qualquiera de los dos
 no comencare el otro lo que me median
 se me va acabar y se me va que en un om
 bre se presentando a persona pida de
 manden vean bien y a qualquiera de
 judicialmente de pres de la Audiencia
 Cer de esta Real Audiencia residente en el Puerto
 de Callao de sus bienes y de quien con
 de derecho puedan de un mill y
 de a ochenta y tres cada uno que se le dan

El notario confador de

De lo mismo que se trata para
la fabrica de la casa de San Mateo.
Como en las partes de la fabrica
de la ligadura que aya favor o torco en
esta obra de los materiales que se
se ponieren proximo parados de este
frente de la fabrica de San Mateo
Don Gerónimo de Ovando Alcalde de
ordinario de esta villa por falta de
Quiano uso y costumbre de San Mateo
que remite con este dho poder al dho
ca. Juan de Baray veciduro a p. n.
de Baray de lo que se dize en
obrar en quida de forgar y torquen
qualquier materia que sea de pago
lata y otras cosas de las que se
se ven en las partes de la villa de
que con bien se dan de se por el
de renunciando la excepcion de los
años de la ley de la villa numerada
peunia e nro. p. n. de San Mateo
de la villa de San Mateo e
siempre de la obra de San Mateo
en villa de San Mateo que se
vescan ante la real chancaria de
Quezú de la Magisteria de qualquier
de las partes que se ven ante ellas que
quiere de las partes de la villa de San Mateo
en su am. p. n. pidan mandamos
e nro. ejecución e provisiones de San Mateo

Yo Juan de los Reyes En Madrid a del mes
de Mayo de mil setecientos y ochenta años yo el
juramento del cap. Diego de las Cortes por
nuestro señor y natural de las segun formade de
no lo hizo y ocare del q no metro de si ferdad q
guntado al tenor de esta petirio n que se fue ley da
de conorim de la escup. Presentada que fue de
trada = Di zo que es verdad que el cap. Diego fern de
marzitta vesino de facu de Barbara se dio y pre
to gete de starante los tres mil pesos que se fiere en
el puerto de tu macar y que para que en todo tien
contare de esta deuda se yo la escup. de obli
gar en que se lo amotrado de los dho. tres mil pesos
El cap. Baltazar de que ha al cal de ordinario de dha
ciu de Barbara su eta en ella en veintedi a del
mes de ^{enero} de mil y seis y setenta y nue
be años cuyo claro es por ad. que la firma que
esta al pie de ella don de dice. La qual se conose
por suya y se x. ligui do deudor al dho. cap. Diego
fern de marzitta de los tres mil pesos que en ella
de tenero que esta es la verdad para el dho. jura m.
en que sea primo de las Cortes Di zo se de he dad
de treynta y cinco años y lo primo de puey o el dho.
es cruz de fee = en ^{enero} de Don gero nimo de brio
nes = se nexo = en m = veinte = balets do = testado.
Baltazar de que ha = y que la prima que
esta al pie de ella don de dice = no bale =

Yo ^{Don} gero nimo de brio
nes

Ante mi

Don Mendez de lebrun
No de su Magest

CA.

El Puerto de Callas de la jurisdicción de los señores
 abades del convento de San Joseph Miguel
 de Arsenio teniente de Alguacil mayor de la ciudad
 de los quince de Mayo de mil y seiscientos
 e ochenta años. Por virtud del mandamiento de la
 otra parte y apedim. del insacado trauo y lizo
 ejecución en el día de Mayo de Joseph y sus herederos
 chos dos andas, cinco de las y dos calabres y
 de que stanan pendientes las otras andas en el
 Agua por bienes del cap. Joseph de Dalau. por los
 tres mil q. de aucho reales conuenidos en el
 mandam. por la deima y costas de nombram.
 de la parte a su riesgo y la deya auierta para
 la mejorar cada quando que a la parte conuenga
 del día de Mayo y sus aparesos. Como en el oficio
 en Alouido Indiano de Belasco agente de la cap. de
 Pamiar y quierdo de posit. general q. conuenga en
 virtud de su poder en recibos de Nicolas Barua
 eforinano q. d. originario de la causa de ante mi de q.
 doy fe y lo firmo yo el teniente de Alguacil con

Miguel de
 Alencar

Alencar

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

otros deposito de deposito general
 de bienes de interm. en leg. de
 sus las arua. et que no en
 quince años de la presente años

[Signature]

300.

En Madrid a los 10 de Mayo de 1764
de Abril de mil setecientos y ochenta y tres
Yo el Sr. D. Juan de Remon. En esta causa
de la Real Audiencia de Palencia, preso en la carcel
Real desta Corte y le fue lo siguiente
Conforme a lo que oy fue

Yo el Sr. D. Juan de Remon
Juan de Remon
Juan de Remon

1764

autoj... Palau...
Gureal

9



SELO TERCERO, UN REAL
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SEPTI
TA Y SEIS

PARA LOS AÑOS DE
1680, Y 1681.

de Laureano de
Cabrera y Leonidas de
me su cargo y cargo
que fue el capⁿ Don Fern^{do} de Pera
ter, la que dra alcaide de Cordoba
es de Presente en la prision

cap. D^o de Jara y cecadura en n^o del capⁿ D^o
Fernandez de Marcella en la causa ^{na} que figa en
tra el capⁿ Joseph de Palau. D^o los tres mil e l que
deue am^o de marzo de quito = Digo que a la
Contraria, e le do de remase, no habi^o o
n n^o de quito corra alguna en su vida
q^o le auro =
Don Pedro y su p^o la aya por acusada y
sentencias esta causa de su conu^o q^o
del D^o Pedro de Jara y
relativa

Y no poder lo de averman^o de
los autos

de
Hud at
Quo Du

NAZARIN
FORNIA
1637113

Alcaval de entrada
de la plaza de capitaneos
de la villa de Guernica
de Juan Joseph de Galan
sobre los tres mil pesos que me
dedando = Diego de

Allo de novo de mandado de don
Fernando de Alencar de Guernica
entendiendo que por la plaza de
capitaneos de Guernica de los tres mil
pesos de los señores ganeros de la villa
de Guernica con forma de los señores
de Guernica y mandado de don
Fernando de Alencar de Guernica
de los tres mil pesos de los señores
de Guernica de los tres mil pesos =

Don Juan de Guernica

Don Alonso Hurtado

Dada en la villa de Guernica a 10 de Mayo de 1637
teniente de su real caxa de Guernica
Juan de Guernica Regidor y alcaide de los arnanos de esta villa
que en el día de hoy estando haciendo el dicho
era en los estrados de su cargo en quatro dias del
mes de Mayo de mill seiscientos y ochenta años sien
do testigos Alonso Martin de Palacios y Juan de
Carras y morales esformanos publicos =

Don Juan de Guernica

Don Alonso Hurtado



SELIOTERCERO, V NREAL, A
NOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SETENTA Y NVEVE, OCHEN-
TA, Y OCHENTA Y VNO.

En la ciudad de... a... de...
de mil y setecientos y ochenta años. Ante el
Capitan Don fernando de...
ara alcalde por... de esta ciudad
se presento esta peticion

Cap Juan de Lara Zecadura en... de...
Dn fernando de... en la causa... que figo
contra el cap Joseph de... Los tres me p
que due a mi parte y demas de dudido = Digo
que Vm ve... a... de... de la
Causa se sentenias la de... para q
do persona sobre lo... q

Vm... con... de... de...
del quarto... de... en...
Causa... para que...
de... en el... de...
dido sea... pagado...
de lo... mil...
cotas... de...
Juan de Lara Zecadura

Esta por el dicho... de...
de... de... en...
del... de... de...
a... de esta ciudad

de...
de...

de...
de...



SELLO TERCERO, UNIFAZ,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN
TA Y SEIS.

11

ob/

RA LOS AÑOS DE
1680, y 1681,

Don Juan de Garay sea en nombre de los señores
rey y fernandis de maraña en la causa executiva con
tra el dho. Joseph de palacios sobre los términos y
lomas de dicho. Dijo que la ejecución se hizo en el bar
co nombrado san joseph. quedose quatro personas
sentadas en dicho gener en dicho punto que para
en poder del dho. nuncio general de dicho. de fuerte y para
quiere me entreguen

Don. Pedro de ^{co} *Manse* se taren de los dho. gremes
de dicho. en mandamiento de desahogo y se quisie
con sus bases y derechos qaha el dho. por el dho.
siempre que al dicho dho. y parte de la Nueva espa
ña de jurisdiccion y cosas de

Juan de Garay
se cadava

Don. Agustin de Alcazar sea en nombre de
los señores don fernandis de maraña y don juan de
castilla y de aragon. para que el dho. nuncio
general se gozase de la causa y asado de la misma
el dho. nuncio sea con su nombre y en su
yo para de una y otra parte se sabe

... de
... ..
... ..

... ..
... ..

No

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..	3000 p
... ..	0001 p 6
... ..	0042 p
... ..	0004 p
... ..	0001 p 2
... ..	0023 p
... ..	0008 p
... ..	0001 p

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..